"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

APROBANDO CONTRATACION ADICIONAL DEL 25% DEL CONTRATO N°047-2014-IN/SALUDPOL Y EL CONTRATO N° 049-2014-IN/SALUDPOL.

Raúl Abel Ramos Coral
GERENTE GENERAL (e)
SALUDPOL

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO

N° 012-2015-IN-SALUDPOL-PD Lima, 16 FEB. 2015

VISTO: el Oficio N°143-2015/DIREJESAN-PNP-HN.LNS.DIIVMED.DEP.NEF del 22 de enero de 2015 y el Informe Legal N°19-2015-IN-SALUDPOL-GG-EFAJ del 11 de febrero de 2015.

CONSIDERANDO:

Que, con el Oficio del visto el Departamento de Nefrología del Hospital Nacional PNP Luis Nicasio Sáenz, solicita la contratación adicional del 25% del contrato de prestaciones del Servicio de Hemodiálisis, otorgados a las empresas SERVIMEDIC, SAN IGNACIO DE LOYOLA, ENDOSCOPY CENTER ganadores de la buena pro del Concurso Público N°01-2013-IN-PNP-FOSPOLI, en vista de que dichos servicios no pueden ser asumidos por el Hospital PNP LNS, por lo que solicita la contratación del 25%, adjuntando el Informe Justificatorio;

Que, mediante el Contrato N°047-204-IN-SALUDPOL Concurso Público N°01-2013-IN/PNP-FOSPOLI para la contratación de "TERCERIZACION DEL SERVICIO DE HEMODIALISIS CON REUSO DE DIALIZADORES MAS ADMINISTRACION DE MEDICAMENTOS" suscrito el 23 de enero de 2014, con la empresa CENTRO DE DIALISIS SAN IGNACIO DE LOYOLA S.A.C por el precio total de S/.2´818,800.00;

Que, con el Contrato N°049-204-IN-SALUDPOL Concurso Público N°01-2013-IN/PNP-FOSPOLI para la contratación de "TERCERIZACION DEL SERVICIO DE HEMODIALISIS CON REUSO DE DIALIZADORES MAS ADMINISTRACION DE MEDICAMENTOS" suscrito el 23 de enero de 2014, con la empresa GRUPO SERVICIOS MEDICOS INTEGRALES S.A.C por el precio total de S/.2´932,800.00;

Que, con Oficio N°073-2015-IN/SALUDPOL-GG-OGPPD.ppto del 10 de enero de 2015, el Equipo Funcional de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo del SALUDPOL, comunica que en relación a esta contratación adicional del 25% del Contrato N°047-204-IN-SALUDPOL por el monto de S/.704,700.00 Nuevos Soles y del Contrato N°049-204-IN-SALUDPOL por el monto de S/.733,200.00 Nuevos Soles, dando un total de S/.1´437,900.00, certifica la disponibilidad presupuestal del importe requerido afectando la especifica de gastos 2.3.2.6.4.1 Gastos por Prestaciones de Salud, del PIA AF 2015 SALUDPOL de la Fuente de Financiamiento 13 Donaciones y Transferencias;

Que, mediante el Oficio N°070-2015-IN/SALUDPOL-GG-DIVLOG-DADQ-A-proc del 10 de febrero del 2015, el Departamento de Adquisiciones del SALUDPOL, remite este expediente solicitando la contratación adicional del 25% del citado contrato, por el valor de S/.1´437,900.00, que viene a ser la suma de los contratos antes citados, señalando que a la fecha a las empresas SERVICIOS MEDICOS INTEGRALES S.A.C y CENTRO DE DIALISIS

FONDO DE ASEGURAMIENTO EN SALUD DE LA PNP
M. GONZALES G.
PRESIDENTE

GERENCIA GENERAL
V°B°
SALUDPOL

SALUDPOL
V°B°
ASESORIA JURIDICA

SAN IGNACIO DE LOYOLA, se le ha emitido órdenes de servicios por montos que no cubren la totalidad del servicio;

Que, el numeral 41.1 del artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que: Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el 25% de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato;

Que, el numeral 1. del artículo 5° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que: "Para los efectos de la aplicación de la Ley y el presente Reglamento Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y en el presente Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contrataciones del Estado. En el caso de las empresas del Estado, el Titular de la Entidad es el Gerente General o el que haga sus veces;

Que, igualmente, el primer párrafo del artículo 174° del Reglamento de la citada Ley, establece que: Para alcanzar la finalidad del contrato y mediante resolución previa, el Titular de la Entidad podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, para lo cual deberá contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determinará sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determinará por acuerdo entre las partes. Asimismo, el tercer párrafo del citado artículo señala que: En caso de adicionales o reducciones, el contratista aumentará o reducirá de forma proporcional las garantías que hubiere otorgado, respectivamente;

Que, conforme con lo establecido en el artículo 143º del Reglamento, el contrato puede incorporar modificaciones, siempre que no impliquen variación alguna en las condiciones originales que motivaron la selección del contratista y satisfagan su necesidad;

Que, asimismo el primer párrafo del artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1174-Ley de Aseguramiento en Salud de la Policía Nacional del Perú, establece que el Directorio es el máximo órgano del Fondo encargado de la administración;

Que, en ese orden de ideas, y atendiendo a la finalidad del contrato, los artículos 41º de la Ley de Contrataciones del Estado y 174º de su Reglamento, establecen que la Entidad podrá ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, en el caso de bienes y servicios, y siempre que resulte indispensable para alcanzar la finalidad del contrato, por lo que la Entidad se encuentra facultada para requerir un mayor número de prestaciones a las inicialmente pactadas, siempre que el contrato se encuentre vigente;

Que, se ha determinado que el área usuaria está solicitando las prestaciones adicionales del 25% del Contrato N°047-2014-IN/SALUDPOL y del Contrato N° 049-2014-IN/SALUDPOL, originados del Concurso Público N°01-2013-IN/PNP-FOSPOLI, adjuntando el informe justificatorio, asimismo se informa que existe disponibilidad presupuestal y que el contrato no ha culminado;

FONDO DE ASEGURAMIENTO EN SALUD DE LA PNP
M. GONZALES G.
PRESIDENTE

GERENCIA GENERAL
V°B°
SALUDPOL

SALUDPOL
V°B°
ASESORIA JURIDICA

Que, se establece que para alcanzar la finalidad de los citados contratos se debe disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto de los contratos originales, esta solicitud cumple con los presupuestos legales establecidos.
Que, el Directorio del SALUDPOL es el máximo órgano de administración y que ejerce las funciones previstas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contrataciones del Estado;

Que, con Informe Técnico N°019-2015-IN-SALUDPOL-GG-DIVLOG-PROG la División de Logística del SALUDPOL concluye que la ante la manifestación por parte del área usuaria de la necesidad indispensable para alcanzar la finalidad del contrato y amparada en la Ley de Contrataciones y su reglamento, se comunica con la empresa y solicita la generación de una contratación adicional, condición aceptada por parte de los contratistas a través de los documentos. Esta solicitud de contratar adicionalmente la "TERCERIZACION DEL SERVICIO DE HEMODIALISIS CON REUSO DE DIALIZADORES MAS ADMINISTRACION DE MEDICAMENTOS", con las empresa GRUPOS SERVCIOS MEDICOS INTEGRALES SAC y CENTRO DE DIALISIS SAN IGNACIO DE LOYOLA SAC, está en estricto cumplimiento de las condiciones que dieron origen a la contratación adicional, representa el 25% del Contrato N°049-2014-IN-SALUDPOL por un monto de SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 733,200.00) teniendo la doceava entrega pendiente por girar y el Contrato N°047-2014-IN-SALDUPOL por un monto de SETECIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/.704,700.00) teniendo la doceava entrega girada con Orden de Compra N° 6127, la misma que se encuentra pendiente de liquidación por parte de la Oficina de Economía. Considerando su procedencia de la Contratación Adicional solicitada y sustentada debidamente por el área usuaria, por lo que en el marco de la normativa vigente y de considerarlo pertinente, es necesario que se derive al Equipo Funcional de Asesoría Jurídica para su opinión legal y se ponga en consideración del Directorio del SALUDPOL;

Que, con Informe Legal N°19-2015-IN-SALUDPOL-GG-EFAJ del 11 de febrero de 2015, y el Informe Legal Complementario N°24-2015-IN-SALUDPOL-GG-EFAJ, el Equipo Funcional de Asesoría Jurídica del SALUDPOL, recomienda que se ponga en consideración del Directorio del SALUDPOL, se adopten las siguientes acciones: 1) Se APRUEBE la solicitud de la Contratación Adicional del 25% del Contrato N°047-2014-IN/SALUDPOL originados del Concurso Público N°01-2013-IN/PNP-FOSPOLI "TERCERIZACION DEL SERVICIO DE HEMODIALISIS CON REUSO DE DIALIZADORES MAS ADMINISTRACION DE MEDICAMENTOS", por el monto de S/.704,700.00. 2) Se APRUEBE la solicitud de la Contratación Adicional del 25% del Contrato N°049-2014-IN/SALUDPOL originados del Concurso Público N°01-2013-IN/PNP-FOSPOLI "TERCERIZACION DEL SERVICIO DE HEMODIALISIS CON REUSO DE DIALIZADORES MAS ADMINISTRACION DE MEDICAMENTOS", por el monto de S/.733,200.00;

Que, el Directorio del SALUDPOL en Sesión Ordinaria N°5 del 13 de febrero de 2015, teniendo en consideración el Oficio N°143-2015/DIREJESAN-PNP-HN.LNS.DIIVMED.DEP.NEF del 22 de enero de 2015, emitido por el Departamento de Nefrología del Hospital Nacional PNP Luis Nicasio Sáenz y el Informe Legal N°19-2015-IN-SALUDPOL-GG-EFAJ del 11 de febrero de 2015, formulado por el Equipo Funcional de Asesoría Jurídica del SALUDPOL, acordó: 1) Aprobar la solicitud de la Contratación Adicional del 25% del Contrato N°047-2014-IN/SALUDPOL originados del Concurso Público N°01-2013-IN/PNP-FOSPOLI "TERCERIZACION DEL SERVICIO DE HEMODIALISIS CON

REUSO DE DIALIZADORES MAS ADMINISTRACION DE MEDICAMENTOS", por el monto de SETECIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/.704,700.00). 2) Aprobar la solicitud de la Contratación Adicional del 25% del Contrato N°049-2014-IN/SALUDPOL originados del Concurso Público N°01-2013-IN/PNP-FOSPOLI "TERCERIZACION DEL SERVICIO DE HEMODIALISIS CON REUSO DE DIALIZADORES MAS ADMINISTRACION DE MEDICAMENTOS", por el monto de SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 733,200.00); y,

Que, el Artículo 6° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1174 Ley del Fondo de Aseguramiento en Salud de la Policía Nacional del Perú, establece que el Directorio es el máximo órgano de dirección y conducción del SALUDPOL. Le corresponde establecer las políticas de la institución y supervisar la aplicación de las mismas.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la solicitud de la Contratación Adicional del 25% del Contrato N°047-2014-IN/SALUDPOL originados del Concurso Público N°01-2013-IN/PNP-FOSPOLI "TERCERIZACION DEL SERVICIO DE HEMODIALISIS CON REUSO DE DIALIZADORES MAS ADMINISTRACION DE MEDICAMENTOS", por el monto de SETECIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/.704,700.00).

Artículo 2°.- Aprobar la solicitud de la Contratación Adicional del 25% del Contrato N°049-2014-IN/SALUDPOL originados del Concurso Público N°01-2013-IN/PNP-FOSPOLI "TERCERIZACION DEL SERVICIO DE HEMODIALISIS CON REUSO DE DIALIZADORES MAS ADMINISTRACION DE MEDICAMENTOS", por el monto de SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 733,200.00).

Artículo 3°.- Disponer que la División de Logística del SALUDPOL, realice las acciones necesarias para efectivizar lo resuelto en la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese

FONDO DE ASEGURAMIENTO EN SALUD DE LA PNP
M. GONZALES G.
PRESIDENTE

GERENCIA GENERAL
V°B°
SALUDPOL

SALUDPOL
V°B°
ASESORIA JURIDICA

DNI N° 07366516
MANUEL JESÚS GONZALES GUANILO
Presidente del Directorio
SALUDPOL